

Coparticipación Federal

Discusiones para Argentina

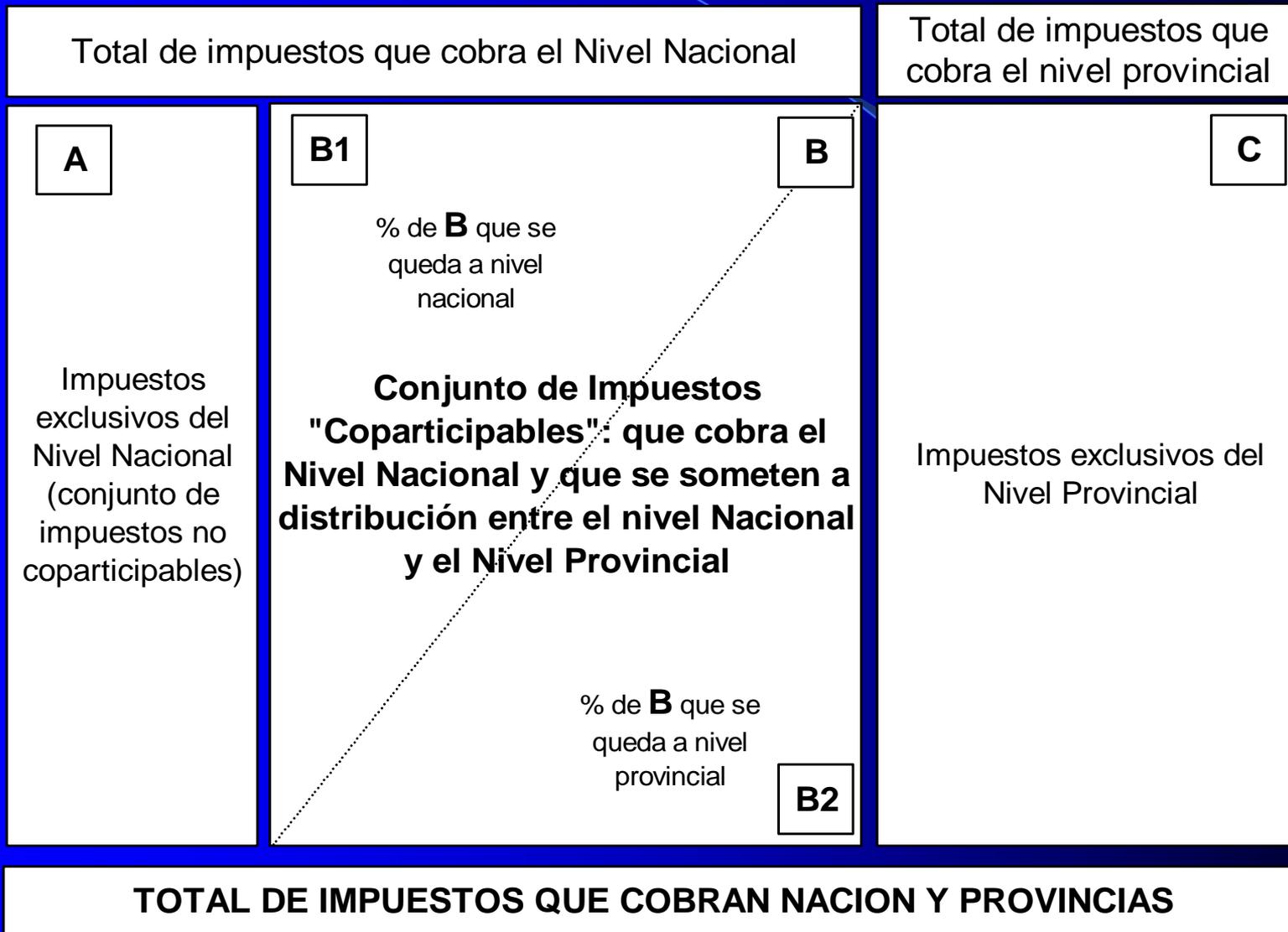
La discusión de la Coparticipación

- **Definición de las funciones en cada nivel de gobierno (Nacional, provincial y municipal)**
- **Distribución de los poderes tributarios**
- **Transferencias entre niveles**
- **Coparticipación de Impuestos**

Conceptos vinculados a la coparticipación

- **Masa Coparticipable**: Importe total de las recaudaciones de impuestos que serán sometidos a distribución
- **Distribución Primaria**: Entre Nación y Provincias.
- **Distribución Secundaria**: Participación de las distintas provincias en la parte que corresponde a ellas.
- **Criterios**:
 - Devolutivos
 - Redistributivos

Esquema de distribución de los impuestos entre Nación y Provincias



Esquema de distribución de los impuestos entre Nación y Provincias. Consideraciones del gasto

Para el conjunto de provincias el panel C de impuestos apenas financia el 40% de los gastos que tienen que hacer las provincias y de ahí la importancia del lograr que el conjunto B2 sea lo más grande posible para financiar el 60% restante de las erogaciones. En los últimos años (y quizás constituya una tendencia del último siglo), las provincias fueron asumiendo un nivel de gasto cada vez mayor y de alto contenido social. Para dar un ejemplo, en los años 80 el gasto público de las provincias representaban el 28% del gasto público total mientras que en los 90 dicha proporción se incrementó al casi 40%. Dado que el margen de incrementar los impuestos representados por C es muy limitado, la porción B2 gana más importancia.

Evolución de la Coparticipación

Primeros tiempos de la organización nacional:

- derechos de importación y exportación;
- explotación y ventas de tierras públicas;
- empréstito
- Provincias: impuestos internos.

Fines del siglo XIX:

Crisis del sector externo: cae recaudación, gobierno nacional crea tributos iguales a los que regían en las provincias.

Convivencia entre tributos indirectos semejantes en los dos niveles de gobierno

Conflictos de superposición.

Evolución de la Coparticipación

En los años 1930:

1. Se sancionan los principales tributos del nivel nacional (impuesto a los réditos y a las ventas).
2. Se sanciona el régimen de unificación de impuestos internos (1935) . Nación cobra este tipo de impuestos participando a las provincias que renunciaron a establecer gravámenes análogos.
3. Se sanciona de manera unilateral por la Nación un régimen parecido de Coparticipación para el impuesto a las ventas y para el impuesto a las rentas.

Evolución de la Coparticipación

El segundo antecedente data de 1973, Ley 20.201: se unifican los impuestos en un solo Régimen de Coparticipación:

- Todos los impuestos nacionales
- Tiempo determinado, luego renovado
- Adhesiones de Provincias
- Diciembre de 1984 venció sin prorrogarse.

Ley 23.548, que regula el actual régimen de coparticipación, sancionada para regir a partir de Enero de 1988

Evolución de la Coparticipación

La reforma de la Constitución de 1994 da rango constitucional y obliga a la sanción de una ley de coparticipación antes del fin del año 1995. Esa obligación nunca fue cumplida.

Se pasó a un esquema de distribución que focalizó en la debilidad relativa y generó perforaciones en varios sentidos:

- cómo los nuevos impuestos se coparticiparon,
- fondos especiales
- aportes del tesoro nacional
- fondos provinciales de reparación y similares

Debilitando la institucionalización del esquema de coparticipación.

Evolución de la Coparticipación

A partir de la crisis económica de 1998

- aparecen nuevos esquemas de parches y legislaciones vinculadas a la coparticipación,
- 2001 en medio de una crisis de la distribución de los recursos coparticipables, entramados complejos de reparto de fondos y condiciones para programas de financiamiento se debilita el esquema de federalismo fiscal.
- se introducen las cuasi monedas como un paliativo a la carencia de recursos propios y coparticipables por parte de las provincias.
- 2002 la aparición de las retenciones a las exportaciones (no coparticipable)
- reabre discusión sobre coparticipación del impuesto a los débitos y créditos en cuenta corriente (impuesto al cheque).

RECAUDACION DE TRIBUTOS COPARTICIPABLES

MASA COPARTICIPABLE

48,5 %

48,5 %

COPARTICIPACION PRIMARIA



3%

FONDO DE
DESARROLLO
REGIONAL

COPARTICIPACION SECUNDARIA



LEY 20.221

Ley de Coparticipación 23.548 año 1988

1) Determinación del conjunto de impuestos que está comprendido en el régimen.

En el Art. 2 se determina que la masa de fondos a distribuir está integrada por el producido de la recaudación de todos los impuestos nacionales existentes o a crearse, con las siguientes excepciones:

- a) Derechos de importación y exportación previstos en el Art. 4 de la Constitución Nacional;
- b) Aquellos cuya distribución, entre la Nación y las provincias, esté prevista o se prevea en otros sistemas o regímenes especiales de coparticipación.
- c) Los impuestos y contribuciones nacionales con afectación específica.

RECAUDACION DE TRIBUTOS COPARTICIPABLES

MASA COPARTICIPABLE

(57,36%)

42,34 %

54,66%

COPARTICIPACION PRIMARIA



COPARTICIPACION SECUNDARIA

1%

FONDO DE
APORTES DEL
TESORO NACIONAL



LEY 23.548

Ley 20.221 año 1973

Provincias	Población	Brecha de desarrollo	Dispersión por población	Por población (65%)	Por brecha de desarrollo (25%)	Por dispersión de la población (10%)	Distribución total (artículo 3º)	% Sobre Provincias
Total	100,0000	100,0000	100,0000	31,5250	12,1250	4,8500	48,5000	100,0000
Buenos Aires	43,0624			13,5754			13,5754	27,9905
Catamarca	0,8457	2,1953	8,2876	0,2666	0,2662	0,4019	0,9347	1,9272
Córdoba	10,1101	9,3075		3,1872	1,1285		4,3157	8,8984
Corrientes	2,7686	7,3620	1,4572	0,8728	0,8927	0,0707	1,8362	3,7860
Chaco	2,7807	8,2841	2,4947	0,8766	1,0044	0,1210	2,0020	4,1278
Chubut	0,9321	1,2043	9,5763	0,2938	0,1460	0,4645	0,9043	1,8645
Entre Ríos	3,9835	7,9012		1,2558	0,9580		2,2138	4,5645
Formosa	1,1488	3,7447	6,0619	0,3622	0,4540	0,2940	1,1102	2,2891
Jujuy	1,4843	4,0349	2,3415	0,4679	0,4893	0,1136	1,0708	2,2078
La Pampa	0,8443	1,3844	9,0585	0,2662	0,1679	0,4393	0,8734	1,8008
La Rioja	0,6686	1,6933	8,6546	0,2108	0,2053	0,4197	0,8358	1,7233
Mendoza	4,7755	5,9436	1,3771	1,5055	0,7207	0,0668	2,2930	4,7278
Misiones	2,1742	6,1938		0,6854	0,7510		1,4364	2,9616
Neuquén	0,7586	1,5346	8,4096	0,2391	0,1861	0,4079	0,8331	1,7177
Río Negro	1,2889	2,2509	8,9206	0,4063	0,2729	0,4326	1,1118	2,2924
Salta	2,5019	6,0894	5,9951	0,7887	0,7383	0,2908	1,8178	3,7480
San Juan	1,8859	3,5991	4,2874	0,5945	0,4364	0,2079	1,2388	2,5542
San Luis	0,9004	1,7504	7,3164	0,2839	0,2122	0,3548	0,8509	1,7544
Santa Cruz	0,4145	0,5536	10,3063	0,1307	0,0672	0,4999	0,6978	1,4388
Santa Fe	10,4806	8,9860		3,3040	1,0895		4,3935	9,0588
Santiago del	2,4313	7,5506	5,4552	0,7665	0,9155	0,2646	1,9466	4,0136
Tucumán	3,7591	8,4363		1,1851	1,0229		2,2080	4,5526

DISTRIBUCION SECUNDARIA:

LEY 20.221

- 65 % en proporción a la Población
- 25 % en proporción a la Brecha de desarrollo per Cápita
- 10 % a las provincias con Densidad Inferior a la Media en proporción a la Diferencia

LEY 23.548

- Coeficientes Fijados en la ley

Ley de Coparticipación 23.548 año 1988

2) Determinación de la distribución primaria.

El Art. 3 determina la distribución primaria de la masa de recursos coparticipable. Así, del monto total recaudado por los gravámenes a que se refiere la ley se distribuirá:

- a) 42,34% en forma automática a la Nación
- b) 54,66% en forma automática al conjunto de provincias.
- c) 2% en forma automática para el recupero del nivel relativo de las siguientes provincias: Buenos Aires, Chubut, Neuquén y Santa Cruz.
- d) 1% para el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias.

Así, a las provincias le corresponde el 57,66% de la masa de recursos coparticipables, de los cuales 3 puntos (incisos c y d) se distribuyen de forma diferente a la establecida en el artículo 4.

Ley de Coparticipación 23.548 año 1988

3) Determinación de los porcentajes que se apropia cada jurisdicción provincial de la recaudación total que corresponde a las Provincias: distribución secundaria

Buenos Aires	19.93%
Catamarca	2.86%
Córdoba	9.22%
Corrientes	3.86%
Chaco	5.18%
Chubu	1.38%
Entre Ríos	5.07%
Formosa	3.78%
Jujuy	2.95%
La Pampa	1.95%
La Rioja	2.15%
Mendoza	4.33%
Misiones	3.43%
Neuquén	1.54%
Río Negro	2.62%
Salta	3.98%
San Juan	3.51%
San Luis	2.37%
Santa Cruz	1.38%
Santa Fe	9.28%
Santiago del Estero	4.29%
Tucumán	4.94%

Ley 23.548 año 1988

PROVINCIAS	Coeficientes originales Art 4º	Recupero Nivel Relativo	Tierra del Fuego Dec 2496/90)	Coeficientes Recalculados
Buenos Aires	19,93%	1,5701%		21,7291%
Catamarca	2,86%			2,7254%
Chaco	5,18%			4,9362%
Chubut	1,38%	0,1433%		1,5649%
Córdoba	9,22%			8,7860%
Corrientes	3,86%			3,6783%
Entre Ríos	5,07%			4,8313%
Formosa	3,78%			3,6021%
Jujuy	2,95%			2,8111%
La Pampa	1,95%			1,8582%
La Rioja	2,15%			2,0488%
Mendoza	4,33%			4,1262%
Misiones	3,43%			3,2685%
Neuquén	1,54%	0,1433%		1,7173%
Río Negro	2,62%			2,4967%
Salta	3,98%			3,7927%
San Juan	3,51%			3,3448%
San Luis	2,37%			2,2584%
Santa Cruz	1,38%	0,1433%		1,5649%
Santa Fe	9,28%			8,8432%
Santiago del Estero	4,29%			4,0881%
Tierra del Fuego			0,7000%	1,2204%
Tucumán	4,94%			4,7075%
Total Provincias	100,00%			100,0000%

¿Qué impuestos se coparticipan?

LEY Nº 23548-COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS

IVA	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	INTERNOS	GANANCIA MINIMA PRESUNTA	INTERESES PAGADOS	OTROS (INCLUYE PREMIOS A LOS JUEGOS 83,34%)	CAP. COOP	CREDITOS Y DEBITOS EN CTA CTE	RETENCIONES DE SOJA (FONDO FEDERAL SOLIDARIO)
89%	64%	100%	100%	100%	100%	50%	30%	30%

MASA COPARTICIPABLE BRUTA

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS GASTOS OPERATIVOS

15%

FONDO COMPENSADOR DE DESEQUILIBRIOS FISCALES PROVINCIALES

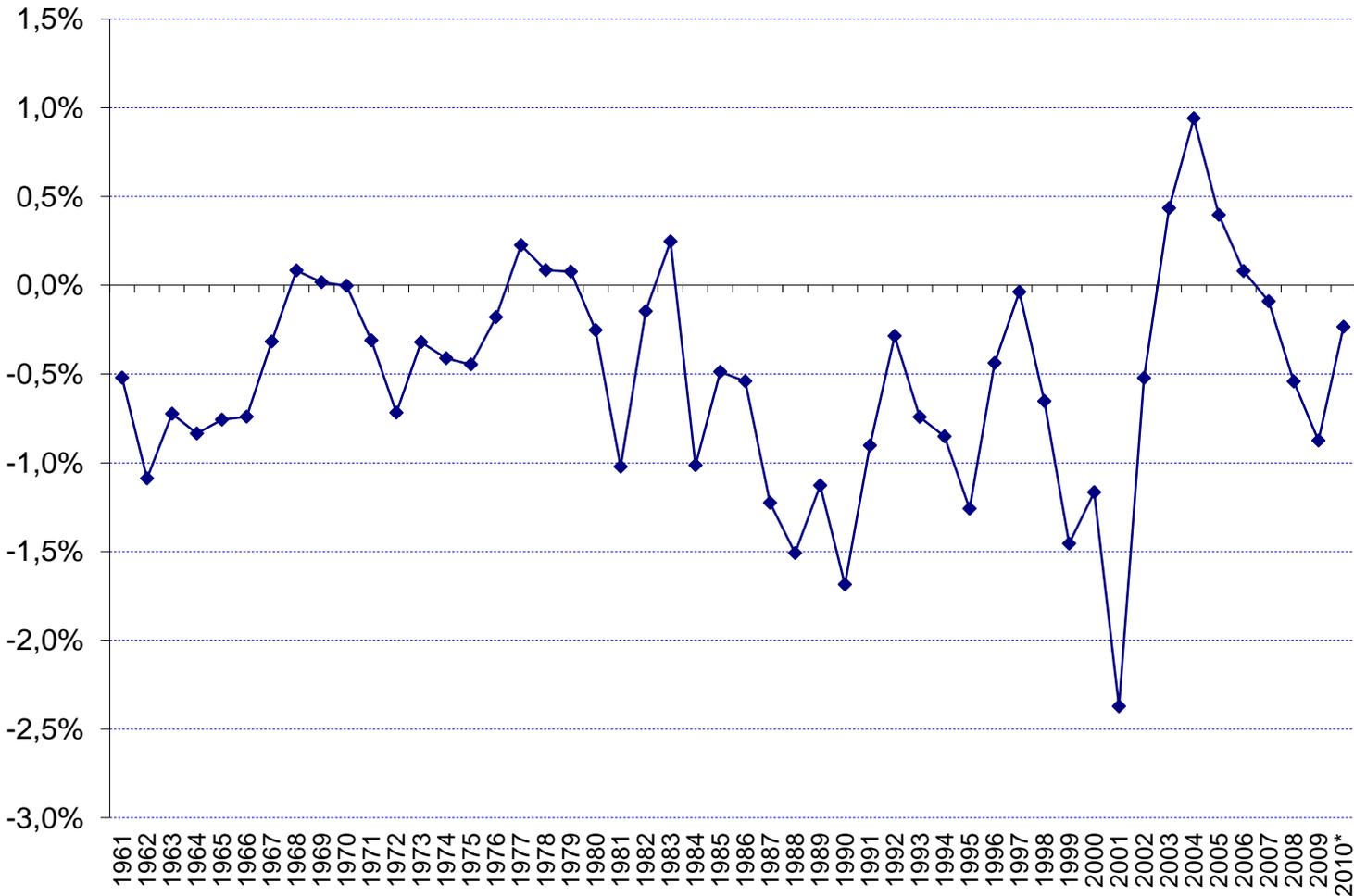
\$549,6 MILLONES

MASA COPARTICIPABLE NETA

Perforaciones a la Ley de Coparticipación de 1988

	Ley N° 23.548		Ley c/pactos y otros		Diferencia a favor Nación
	Nación	Provincias	Nación	Provincias	
I.V.A.	42,34	57,66	55,28	44,72	12,94
Ganancias	42,34	57,66	52,63	47,37	10,29
Combustibles	42,34	57,66	43,91	56,09	1,57
Gas	42,34	57,66	100	0	57,66
Otros	42,34	57,66	50,99	49,01	8,65
Bienes Personales	42,34	57,66	50,99	49,01	8,65
Activos	42,34	57,66	33	67	-9,34

Resultado financiero del conjunto de Provincias y CABA en % PBI



Recaudación de impuestos provinciales en % del PBI

	Promedio 93-98	Año 2010	Diferencia p.p.
Sobre la propiedad	1,30%	1,01%	-0,3%
Inmobiliarios	0,62%	0,36%	-0,3%
Sellos	0,36%	0,40%	0,0%
Automotores	0,32%	0,25%	-0,1%
Internos sobre bienes y servicios	2,09%	3,52%	1,4%
Ingresos Brutos	2,09%	3,52%	1,4%
Otros (facilidades de pagos, etc.)	0,32%	0,24%	-0,1%
Total impuestos provinciales	3,71%	4,77%	1,1%

Recursos de Origen Nacional y Transferencias Presupuestarias a Provincias y CABA en % del PBI

Año	Recursos de Origen Nacional			Transferencias Presupuestarias	TOTAL
	CFI *	Leyes Especiales	Total RON		
1993	3,4%	2,0%	5,4%	0,3%	5,7%
1994	3,4%	1,8%	5,2%	0,5%	5,7%
1995	3,1%	1,9%	5,1%	0,6%	5,6%
1996	3,3%	1,9%	5,2%	0,6%	5,8%
1997	3,4%	1,9%	5,3%	0,7%	6,0%
1998	3,6%	1,9%	5,5%	0,6%	6,1%
1999	3,7%	1,9%	5,6%	0,7%	6,3%
2000	3,7%	2,0%	5,7%	0,6%	6,3%
2001	3,5%	1,8%	5,3%	0,6%	5,9%
2002	2,7%	1,5%	4,2%	1,1%	5,3%
2003	3,4%	1,8%	5,2%	0,9%	6,0%
2004	4,6%	1,8%	6,3%	1,1%	7,4%
2005	4,8%	1,7%	6,5%	1,5%	8,0%
2006	4,9%	1,6%	6,5%	1,6%	8,0%
2007	5,3%	1,5%	6,8%	1,7%	8,5%
2008	5,2%	1,5%	6,7%	1,5%	8,2%
2009	5,2%	1,4%	6,6%	2,3%	8,9%
2010	5,6%	1,5%	7,1%	2,3%	9,4%

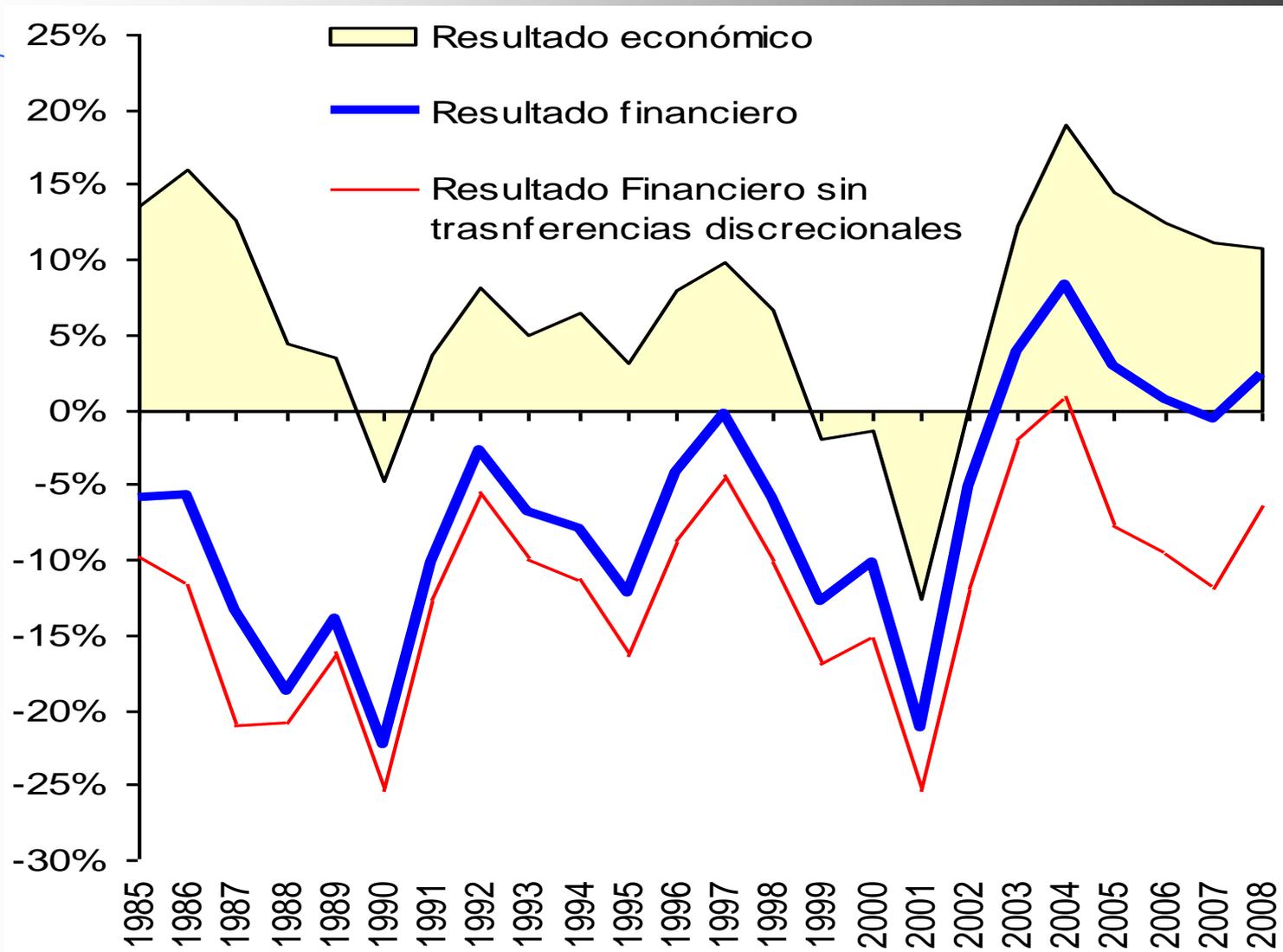
(*) Incluye Ley de Financiamiento Educativo desde 2006

(**) Incluye el Programa Fondo Federal Solidario desde abril 2009 en Transferencias Presupuestarias

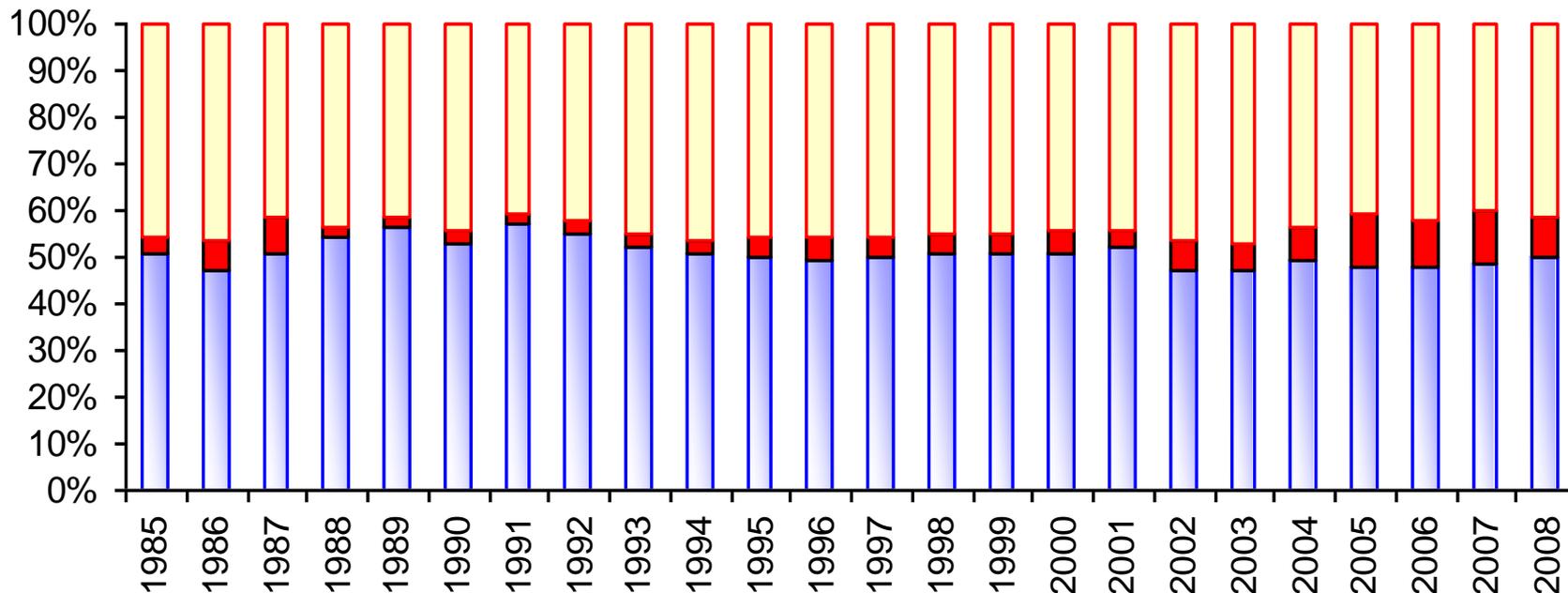
Recursos de Origen Nac. y Transf. Presupuestarias a Pcias y CABA en % de la Recaudación Tributaria Nacional, excluidos los Aportes y contribuciones a la Seguridad Social

Año	Recursos de Origen Nacional Transf. Automática			Transf. Presupuestarias a Gob.Provinciales			TOTAL
	Coparticip.	Otros Recursos	SUBTOTAL	Corrientes	de Capital (****)	SUBTOTAL	
	Federal de	de Origen					
	Impuestos (*)	Nacional (**)					
2003	20,3%	10,5%	30,8%	3,4%	1,8%	5,1%	35,9%
2004	23,6%	9,1%	32,7%	3,9%	1,9%	5,7%	38,4%
2005	24,6%	8,7%	33,3%	4,1%	3,8%	7,9%	41,3%
2006	25,1%	8,1%	33,2%	3,0%	5,0%	8,0%	41,2%
2007	25,9%	7,4%	33,3%	4,0%	4,2%	8,2%	41,6%
2008	24,7%	6,9%	31,6%	3,4%	3,5%	7,0%	38,5%
2009	25,7%	7,2%	32,9%	4,7%	6,8%	11,5%	44,4%
2010	25,7%	6,9%	32,6%	4,0%	6,8%	10,7%	43,3%

Resultado fiscal en % del total de los ingresos fiscales para el conjunto de provincias. 1er. Semestre 2008



Conjunto de provincias: composición de los ingresos fiscales por origen. 1er. Semestre 2008



- Recursos provinciales (Tributarios + no tributarios + otros)
- Transferencias discrecionales nacionales (corrientes y de capital)
- Tributarios Nacionales por leyes (incluye coparticipacion)

Sobre el mecanismo de distribución

Tres aspectos centrales:

la **objetividad**: esto es, la aplicación de criterios de reparto explícitos y verificables por parte de cualquiera de los niveles de gobiernos involucrados.

la **periodicidad**: se refiere al período que transcurre entre cada uno de los envíos de fondos a los niveles de gobierno receptores de las transferencias.

la **automaticidad**: implica que las remisiones deben efectuarse directamente, sin que exista un proceso de intermediación en el manejo de los recursos a coparticipar.

Criterios de Coparticipación Provincial a Municipios

1. CRITERIO DEVOLUTIVO

El criterio **devolutivo** vincula las transferencias de recursos en relación directa con la población de cada municipio.

Aún las pocas jurisdicciones provinciales que no emplean este indicador lo sustituyen por otros que, en forma implícita, lo toman en consideración.

Misiones y Tucumán aplican coeficientes fijos basados en el tamaño de cada municipio. San Juan usa un sistema de montos fijos mensuales basado en idénticas premisas. Chaco y Jujuy utilizan otras variables de aproximación (cantidad de empleados municipales y planilla salarial, respectivamente) que tienen estrecha vinculación con la dimensión de cada municipio.

El análisis del indicador de reparto en base a la cantidad de población de cada municipio asume valores que van desde el 20% (Entre Ríos y La Pampa) hasta el 98% (Corrientes). Hay casos de aplicación parcial, como el 13% usado en Mendoza para reparto de Impuesto sobre Automotores, ó el 100% en Tierra del Fuego para distribuir regalías que corresponde a los gobiernos locales.

Criterios de Coparticipación Provincial a Municipios

2. CRITERIO REDISTRIBUTIVO

El criterio **redistributivo** emplea dos indicadores principales: en relación inversa a la población del municipio y por partes iguales entre ellos.

El indicador de la inversa poblacional es utilizado sólo en cinco provincias, oscilando su importancia entre el 2% (Corrientes) y el 20% (Salta).

El uso del indicador de reparto por partes iguales lo emplean más del 50% de las jurisdicciones provinciales. El rango de valores oscila entre el 5% (La Pampa, Neuquén y San Luis) y el 33% (Catamarca y Entre Ríos).

Aquí también se verifica que en algunas provincias este indicador tiene mayor preponderancia para algunos repartos particulares, como en Córdoba (50% de lo distribuido a las comunas) y Tierra del Fuego (100% de los recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos y que corresponden a los municipios).

Criterios de Coparticipación Provincial a Municipios

3. CRITERIO DE EFICIENCIA

En cuanto a la distribución basada en un criterio de **eficiencia**, se destaca el empleo del indicador de recursos municipales. En efecto, casi el 50% de las provincias lo utilizan y su importancia varía entre el 10% (Neuquén) y el 48% (Santiago del Estero). También aquí existen casos más extremos para situaciones puntuales, como el 5% empleado en La Rioja para repartir los recursos originados en la Coparticipación Federal de Impuestos, y el 100% con que se distribuyen los impuestos provinciales en Tierra del Fuego.

4. OTROS CRITERIOS

Por otra parte, existe una amplia variedad de otros indicadores que son utilizados por las distintas provincias para definir su política de distribución secundaria de la coparticipación a municipios, entre los cuales podemos mencionar: la superficie del municipio, los servicios transferidos en el marco de las políticas de descentralización, las necesidades básicas insatisfechas, la inversa al costo salarial promedio, los gastos de funcionamiento per cápita, la capacidad tributaria per cápita, etc.

Coparticipación de Provincias a Municipios

Jurisdicciones	INDICADORES / CRITERIOS									
	Poblac. Directa	Poblac. Inversa	Partes Iguales	Recurs. Municip	Erogac. Municip	Superf.	Coef. Fijos	Otros Criterios	Descripción de Otros Criterios	Observaciones
Buenos Aires	35,96%					8,70%		37,00%	Establec.de salud pública	
								5,00%	Ss. transfer. (excl. salud)	
								13,34%	Capac. tribut. per cápita	
Catamarca	33,00%		33,00 %	34,00%						Copa.Fed., Inmob. e IIBB (excl. C. Mult.)
								100,00%	Generación del impuesto	Ingresos Brutos (sólo Convenio. Multilat.)
	40,00%			60,00%						Impuesto sobre los Automotores
Chaco			15,00 %	25,00%				60,00%	Cant. teórica empleados	

Coparticipación de Provincias a Municipios

Jurisdicciones	Poblac. Directa	Poblac. Inversa	Partes Iguales	Recurs. Municip	Erogac. Municip	Superf.	Coef. Fijos	Otros Criterios	Descripción de Otros Criterios	Observaciones
Chubut	80,00%		20,00%							Copartic. Fed. e Impuestos provinciales
	variable		variable						% variáregalías s/categ. municip.	
Córdoba	79,00%		21,00%							Municipios Comunas
	50,00%		50,00%							
Corrientes	98,00%	2,00%								
Entre Ríos	20,00%		33,00%	30,00%				17,00%	Neces. Básicas Insatisf.	
Formosa	40,00%		30,00%	30,00%						
Jujuy								100,00%	Planilla salarial	
La Pampa	20,00%		5,00%	40,00%				20,00%	Recaudac. Imp. Automot.	
								15,00%	Valuac.fiscal Imp.Inmob.	
La Rioja	85,00%	10,00%		5,00%						Cop Federal

Ejemplo de coparticipación en Provincia de Buenos Aires

LEY DE COPARTICIPACION MUNICIPAL Ley 10.559 y modificatorias 10.752 y 11.186

16,14%

Ingresos Brutos, Inmobiliario, Automotores, Sellos, tasas retributivas de servicios y Coparticipación Federal

58%

62% en proporción directa con la población

23% proporcional a la inversa de la capacidad tributaria per cápita ponderada por la población

15% en proporción directa a la superficie del partido.

5%

Por municipalización de servicios o funciones, excepto salud pública (Decreto -Ley 9347/79)

37%

Entre las municipalidades que posean establecimientos oficiales para la atención de la salud.

Producido de la explotación de Casinos

6%

A los municipios donde se encuentren las salas de juego, proporcional a las ganancias de cada casino.

76%

A todos los municipios en función de los coeficientes de salud

18%

A la Administración Central

Ejemplo de coparticipación en Provincia de Buenos Aires

Determinado el 37% del total de fondos coparticipados por salud, se distribuyen bajo estos criterios:

- **Criterio 1.** 35% en proporción directa al producto resultante de computar el número de camas disponibles, el perfil de complejidad y el % ocupacional de camas en los establecimientos con internación.
- **Criterio 2.** 25% en proporción directa al número de consultas médicas de los establecimientos (con o sin internación).
- **Criterio 3.** 10% en proporción al número de egresos registrados en los establecimientos con internación de cada partido.
- **Criterio 4.** 20% en proporción directa al número de pacientes-días registrados en los establecimientos con internación de cada partido.
- **Criterio 5.** 10% en forma proporcional al número de establecimientos hospitalarios sin internación de cada partido. para distribuir regalías que corresponde a los gobiernos locales.

Ejemplo de coparticipación en Provincia de Buenos Aires

Vamos a suponer que la coparticipación para salud sea \$100 (que es el 37% de \$270 aproximadamente) y que existen para distribuir a dos municipios Municipio A y Municipio B.

En función de los porcentajes de cada criterio, el total de dinero por cada uno de ellos serán los siguientes:

	Porcentaje	Total a distribuir
Criterio 1	35%	\$35
Criterio 2	25%	\$25
Criterio 3	10%	\$10
Criterio 4	20%	\$20
Criterio 5	10%	\$10
Total	100%	\$100

Ejemplo de coparticipación en Provincia de Buenos Aires

Municipio A tiene 5 establecimientos sin internación, 87 fue el número de egresos, el número de pacientes días 102, etc. En función de la información ¿Cómo se distribuye el dinero?. Vayamos al caso del criterio 5 (Establecimientos hospitalarios sin internación). Habíamos visto que por dicho criterio correspondían en total \$10 (ver cuadro más arriba). Resulta ser que el Municipio A tiene 5 y el Municipio B tiene 2. En términos porcentuales el Municipio A tiene el 71% de los establecimientos mientras que el Municipio B el restante 29%. Estos porcentajes son los que se aplican al monto de ese criterio (\$10) con lo que el Municipio A se lleva por ese concepto \$7,1 y el Municipio B los restantes \$2,9.

	Criterio 5		Criterio 2		Criterio 3		Criterio 4	
	Establec hospitalario sin internación	%	Número de consultas	%	Egresos	%	Número de pacientes-días	%
MUNICIPIO A	5	71%	56	31%	87	42%	102	64%
MUNICIPIO B	2	29%	125	69%	122	58%	58	36%
TOTAL	7	100%	181	100%	209	100%	160	100%

Coparticipación Federal

Discusiones para Argentina

Junio de 2010